MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 72-2021

Guatemala, 28 de enero de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y el desarrollo integral de la persona, dentro de dichos deberes, preceptúa el derecho a la salud como un bien público, el cual es obligación de todas las personas e instituciones velar por su conservación y restablecimiento, logrando con ello su fin supremo como lo es la realización del bien común.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios estarán a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todo lo relacionado con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de leyes. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, mediante Decretos Gubernativos ratificados por el Congreso de la República de Guatemala aprobó y prorrogó el estado de calamidad pública por la Pandemia Covid-19, cuya vigencia finalizó el 30 de septiembre de 2020; no obstante continúan los efectos de la pandemia y el riesgo latente de contagio con posibilidad de escalada entre los habitantes de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, es responsable de desarrollar actividades de bienestar laboral como atención a la salud, seguridad e higiene; asimismo, la Dirección de Asuntos Administrativos, es responsable de coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con seguridad, resguardo y vigilancia de funcionarios, empleados, contratistas, usuarios y público en general, así como de la infraestructura física del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas; de igual manera, la Dirección de Comunicación Social, Dirección de Tecnologías de la Información, Taller Nacional de Grabados en Acero, Subdirector de Seguridad y Directora del Jardín Infantil del Ministerio de Finanzas Públicas, por la naturaleza de sus funciones, tienen relación directa en la prevención promoción y divulgación de las acciones tendientes a reducir, evitar y controlar situaciones de riesgo y catástrofe que se susciten en este Ministerio, es necesario emitir el instrumento normativo que contenga el protocolo técnico a implementarse para la prevención y el manejo de los casos de Covid-19 (Coronavirus) dentro de sus instalaciones, aplicable a los funcionarios, colaboradores, visitantes, público y usuarios de los servicios que el Ministerio presta a la población guatemalteca.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere los artículos, 1, 2, 3, 94, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literal m), y 35, del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo número 150-2020, Disposiciones Reglamentarias y Reformas para Garantizar la Salud Pública Derivado de la Pandemia COVID-19; artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 146-2020 Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y Bases Para la Desescalada de las Medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 3 del Acuerdo Gubernativo número 79-2020, Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los Centros de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 2 del Acuerdo Ministerial número 229-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar el Protocolo Para la Prevención y el Manejo de los Casos de COVID-19 (Coronavirus) en el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL PROTOCOLO. El Protocolo para la prevención y el manejo de los Casos de Covid-19 (Coronavirus) en el Ministerio de Finanzas Públicas, estará vigente durante el tiempo que dure la pandemia y cesará cuando así lo establezcan las autoridades gubernamentales correspondientes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS